

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013

Tfno: 914930617

Fax: 914930590

47004430

NIG: 28.079.00.2-2018/0115230

**Procedimiento:** Concurso ordinario 837/2018-Sección 5ª

**Concurado:** BOSQUES NATURALES, S.A.

# DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA:** D<sup>a</sup>. YOLANDA PEÑA JIMÉNEZ

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** diez de diciembre de dos mil veinte

Habiéndose celebrado la junta de acreedores con fechas 26/11/2020 y la continuación de fecha 03/12/2020, y conforme a lo previsto en los artículos 381 a 387 del TRLC, acuerdo:

1.- Poner en conocimiento de las partes personadas el contenido de la junta por la que se aprueba el convenio presentado significando:

- La oposición a la aprobación judicial del convenio deberá presentarse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la fecha de proclamación del resultado por el Letrado de la Administración de Justicia.

- La oposición a la aprobación judicial del convenio se ventilará por los cauces del incidente concursal.

- La legitimación activa para oponerse a la aprobación judicial del convenio corresponde, en caso de propuesta anticipada de convenio o de tramitación escrita, a quienes no se hubieran adherido a la propuesta, y, en caso de tramitación en junta de acreedores, a los acreedores no asistentes a la junta, a los que hubieran sido ilegítimamente privados del derecho de voto, y a quienes hubieran votado en contra de la propuesta de convenio aceptada por mayoría, así como, en cualquier caso, a la administración concursal.

2.- Los motivos de oposición serán los indicados en los artículos 383 y 384 del TRLC

3.- Proceder a efectuar la copia de la vista interesada por el Procurador Sr. SOTO FERNANDEZ y por la Procuradora Sra. SALAMANCA ALVARO en representación de sus respectivas partes, en el soporte aportado con devolución del mismo a la solicitante.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).





Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276587325700824557466**



Este documento es una copia auténtica del documento Dior. Concede plazo oposicion aprobacion propuesta de convenio, art 385 TRLC firmado electrónicamente por YOLANDA PEÑA JIMÉNEZ